



Informe secretarial

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario de la referencia, informándole que la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, programada para el día 10 de agosto del presente año a las 09:00 a.m., no se puede llevar a cabo ya que el representante legal de la empresa demandada, solicitó dentro del término legal aplazamiento de la misma, porque su apoderado judicial falleció de COVID 19, estando pendiente definir el nombramiento del nuevo apoderado judicial. Sírvase Proveer.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

SECRETARIA

RADICADO	0800131050112019-00364-00
DEMANDANTE	RAFAEL JOSE MARBELLO MEJIA
DEMANDADO	ALB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Barranquilla, nueve (09) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dicta el siguiente,

**A U T O:**

1º) Por ser procedente y legal la solicitud hecha por el representante legal de la empresa demandada sobre el aplazamiento de la audiencia fijada por el Despacho, se accederá a ello y en consecuencia SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes, una vez continuemos con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
2019-00364

**Firmado Por:**

**Rozelly Edith Paternostro Herrera  
Juez Circuito  
Laboral 011  
Juzgado De Circuito  
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bc7cd4bf3034b8535b93ab7d9e47502746ba565ef071a76f996a77dde9a8c49**

Documento generado en 09/08/2021 04:54:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**